



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” LA
PAZ
(V)

La Paz, 07 de septiembre de 2022

INDICE

| | Página |
|---|---------------|
| I. ANTECEDENTES | 1 |
| Antecedentes de la agrupación ciudadana..... | 2 |
| 1.1. OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 2 |
| 1.2. OBJETO..... | 2 |
| 1.3. ALCANCE..... | 4 |
| 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 4 |
| 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA..... | 4 |
| 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 4 |
| II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION..... | 5 |
| 2.1. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS..... | 5 |
| 2.2. CUENTAS POR PAGAR..... | 8 |
| 2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.. | 8 |
| 2.4. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE..... | 9 |
| 2.5. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO..... | 10 |
| 2.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS..... | 11 |
| 2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 12 |
| A. Caja..... | 12 |
| B. Activo Fijo..... | 13 |
| III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 13 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 191/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” (V) LA PAZ**

Fecha: La Paz, 07 de septiembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Antecedentes de la agrupación ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP/TEDLP N° 0192/2018 de 12 de julio de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” con sigla V, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

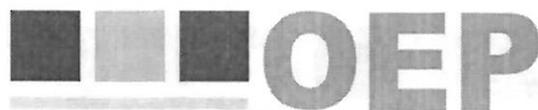
El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota sin número de 29 de enero de 2022, con referencia “*En cumplimiento a Instructivo TSE-PRE.-UTF N° 001/2021*” a la cual adjuntan:

- POA para la gestión 2021
- Presupuesto para la Gestión 2021.
- Detalle de actividades a ejecutar en la campaña electoral 2021.
- Resolución de aprobación ACE-V N° 001/2021.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2021, según consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1129/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Según Cite: ACDV-C-030/2022 de 29 de marzo de 2022 con referencia: “*Presenta Estados Financieros 2021*”, a la cual adjuntan los siguientes documentos:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 7).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 23).
- Comprobantes de egreso (fojas 3).
- Libro diario (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se registra a Oscar Huanca Silva como Presidente de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos al relevamiento de estados financieros iniciales, estados financieros de las Gestiones 2018, 2019, 2020 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|------------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| 2018 | Relevamiento | INF.FIS.UTF N° 263/2018 | 31/10/2018 |
| | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 185/2019 | 23/12/2019 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF N° 020/2020 | 02/03/2020 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 057/2020 | 10/09/2020 |
| 2019 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 085/2020 | 30/11/2020 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF N° 122/2021 | 10/06/2021 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 155/2021 | 08/07/2021 |
| 2020 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 340/2021 | 30/11/2021 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF N° 28/2022 | 07/02/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 078/2022 | 07/03/2022 |
| Proceso Electoral 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 218/2021 | 19/08/2021 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF N° 293/2021 | 15/11/2021 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 358/2021 | 21/12/2021 |

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se verificó que no adjuntan los comprobantes de las cuentas del balance asimismo no adjuntan el libro mayor de todas las cuentas y la documentación de respaldo no se encuentra foliada; no obstante, se procedió con la fiscalización cuyos resultados preliminares son los siguientes:

2.1 INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

De acuerdo a la verificación de los saldos expuestos en el Balance General y Estado de Resultados, se estableció que los saldos de las cuentas están incorrectamente expuestos, tal como se muestra a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| Cuenta | Importe Bs. |
|--|--------------------|
| ACTIVO | |
| ACTIVO CORRIENTE | 8.570,00 |
| Disponible | 406,00 |
| Realizable | 8.164,00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | 9.860,54 |
| Bienes de Uso | 3.490,54 |
| Almacén de Donaciones en Bienes de Uso | 6.370,00 |
| TOTAL ACTIVO | 18.430,54 |
| PASIVO | |
| PASIVO CORRIENTE | 3.600,00 |
| PATRIMONIO | 14.680,54 |
| Composición del Patrimonio inicial | 17.025,00 |
| Ajuste de Capital | 518,38 |
| Resultados Acumulados | (7.754,00) |
| Resultados de la Gestión | (1.583,84) |
| Donaciones en Bienes de Uso | 6.370,00 |
| Ajuste a las donaciones en bienes de uso | 105,00 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 18.280,54 |

En el Balance General los saldos del Activo y Pasivo son diferentes incumpliendo el sistema de la partida doble, que está constituida por la relación de igualdad de: **Activo = Pasivo + Patrimonio**.

El saldo del activo es por **Bs18.430,54** y del Pasivo **Bs18.280,54**

Por otra parte, se verificó que existe una inconsistencia en el saldo del **“Resultado del Ejercicio”** expuesto en el Balance General con relación al Estado de Resultados, según el siguiente detalle:

| Cuentas | Importe Bs. |
|--------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 499.825,06 |
| EGRESOS | 499.808,91 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 16,15 |

| Cuenta | Según Balance General Bs. | Según Estado de Resultados Bs. |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| Resultado del Ejercicio | (1.583,84) | 16,15 |

La observación comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- ✓ Artículo 26° inciso j) Partida Doble, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo o abono.
- ✓ Artículo 47° (Sistema de Contabilidad) I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Asimismo, se vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, establece: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La situación mencionada, resta confiabilidad a la información proporcionada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz:
 - a) Realizar las aclaraciones del porqué de la existencia de la diferencia en el saldo del Activo con relación al Pasivo y de la inconsistencia del "Resultado del Ejercicio" del Balance General con el Estado de Resultados, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - b) Considerar a futuro en la preparación de los estados financieros aplicar actividades de control previo como la comparación de saldos y de los datos expuestos en los estados presentados con los respectivos documentos de respaldo para garantizar que la información es válida y coherente entre sí.

2.2. CUENTAS POR PAGAR

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2021 expone un saldo en la cuenta contable “Alquileres por Pagar” por **Bs3.600,00** importe originado en la Gestión 2021 en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que no fueron amortizados en su oportunidad, quedando pendientes de pago las obligaciones contraídas por concepto de alquileres.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)
De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz referida a remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el ***detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago*** originadas en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago, las que serán sujetas a evaluación.

2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador) Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a). En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada periódicamente de existir cambios en la designación.

2.4 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.5. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 26° (Definiciones): f). Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” alcanza a **Bs406,00**; del cual no existe evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria) I Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen pro conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.

- V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamental y regional es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz:
 - a) Presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
 - b) Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. Activo Fijo

El activo expuesto en el Balance General con un saldo **Bs3.490,54**; debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de simpatizantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Incorrecta exposición del Balance General y Estado de Resultados; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

- C2.** Cuentas por Pagar por **Bs3.600,00**; según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico; según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Dictamen del auditor independiente, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.6.** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.7** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Paula Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD VENCEREMOS LPZ.

